



Corrección de errores de la Resolución de 19 de marzo de la Dirección General De Planificación y Gestión Educativa en relación con la convocatoria de ayudas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo para el curso académico 2023-2024 convocadas por la Resolución de 20 de abril de 2023 de la Secretaría de Estado de Educación (B.O.E. de 26 de abril),

Advertido error en el punto cuarto de la Resolución, de 19 de marzo de 2024, de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa, por la que se conceden ayudas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo para el curso académico 2023-2024 convocadas por la Resolución de 20 de abril de 2023 de la Secretaría de Estado de Educación (B.O.E. de 26 de abril) y se ordena comunicar y publicar la Resolución poniendo fin a la vía administra de la citada convocatoria y, de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que «las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos», se procede a realizar la siguiente corrección:

Donde dice:

CUARTO Comunicar de forma individualizada a cada interesado, a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, su condición de beneficiario y los componentes y cuantías de ayuda concedidas, así como las denegaciones de las ayudas y la causa de éstas. A dicha sede electrónica se puede acceder en la dirección <https://sede.educacion.gob.es> y a través de la página web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (www.educacionyfp.gob.es). La referida comunicación individualizada en ningún caso tendrá carácter de notificación a los efectos de cómputo de plazos para la interposición de recursos. Estos se computarán a partir de la fecha que se indica en el apartado **séptimo** de esta Resolución.

debe decir:

CUARTO Comunicar de forma individualizada a cada interesado, a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, su condición de beneficiario y los componentes y cuantías de ayuda concedidas, así como las denegaciones de las ayudas y la causa de éstas. A dicha sede electrónica se puede acceder en la dirección <https://sede.educacion.gob.es> y a través de la página web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (www.educacionyfp.gob.es). La referida comunicación individualizada en ningún caso tendrá carácter de notificación a los efectos de cómputo de plazos para la interposición de recursos. Estos se computarán a partir de la fecha que se indica en el apartado **tercero** de esta Resolución.

LA DIRECTORA GENERAL DE
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA
P.D. Orden EFP/1422/2018, de 27 de diciembre (BOE del 29)

María del Ángel Muñoz Muñoz

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE BECAS, AYUDAS AL ESTUDIO Y PROMOCIÓN EDUCATIVA